



Andacollo, 7 de diciembre de 2018

- ORDENANZA N° 2551/18 -

VISTO:

El Expediente N° 1158, generado por la Oficina de Catastro Municipal de Andacollo, a requerimiento del Sr. Gutiérrez José Nicanor, de fecha 22 de octubre de 2018;

El croquis de terreno obrante a fs. 15, elaborado por la Oficina de Catastro Municipal;

Las notas N° 2803 con fecha 22/10/18 y con fecha 25/10/18, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Gutiérrez José Nicanor, D.U. N° 21.758.867, solicita un lote, con la finalidad de emplazar un emprendimiento productivo de huerta, con la provisión de un tanque reservorio de agua;

Que conforme resulta de fs. 03, el proyecto contempla la plantación de árboles y plantas hortícolas, manifestando que se cuentan con materiales necesarios para la ejecución del proyecto;

Que a fs. 07 se manifiesta asimismo la finalidad de autoconsumo del proyecto;

Que a fs. 15 del expediente citado, se agrega croquis ilustrativo elaborado por la oficina técnica de Catastro de la Municipalidad, indicando la ubicación del lote solicitado;

Que de acuerdo al croquis anteriormente mencionado, dicho lote estaría emplazado a la vera de la ex ruta provincial N° 43, salida hacia Chos Malal;

Que, revisados los antecedentes obrantes en el expediente citado, resulta que el peticionante cumplimenta los requisitos previstos por las ordenanzas vigentes, para la procedencia de su petición;

Que, es criterio de este Concejo ceder en uso fracciones de tierra disponible, a personas que demuestren verdadero interés y necesidad en utilizarlas, sea para emplazamiento de emprendimiento productivo o emplazamiento de viviendas familiares;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por el artículo 15°, 101 y 129° inc. a) y concordante de la Ley 53.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Adjudicar en comodato al señor GUTIERREZ JOSE NICANOR, D.U. N° 21.758.867, una fracción de tierra, en el Ejido Municipal de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 1314/08.

ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la zona III, dentro del Ejido Urbano de Andacollo, identificado como Lote "A", sujeto a mensura, con una superficie aproximada de cuatrocientos cuarenta y uno con cincuenta y ocho metros cuadrados (441,58 m2) según croquis, que como ANEXO, forma parte de la presente norma, teniendo como destino la implantación de un proyecto productivo hortícola, con emplazamiento de infraestructura adecuada a sus necesidades.-

ARTÍCULO 3°: El plazo adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un período similar, debiendo el adjudicatario dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza Municipal N° 1314/08. Sin perjuicio de lo expresado, el adjudicatario deberá dar inicio de la obra comprometida en el plazo de seis (6) meses de suscripción del comodato, bajo expresa sanción de caducidad.-

ARTÍCULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1021.-


Mariela Villanueva
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Jorge Ariel Ortega
Vice Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



- ORDENANZA N° 2551/18 -
ANEXO

